

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

FRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 5,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 5,00 —
 NÚMERO SUELTO 6,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 5.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo preceptuado en la Base 12, párrafo 4.º, de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, se hace la presente publicación a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la concesión de los auxilios solicitados con arreglo a la mencionada ley, puedan en término de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio, formular los correspondientes escritos de protesta, en las que expongan cuánto estimen oportuno a sus intereses o derechos.

Expediente número 270

Fecha de entrada.—18 Octubre de 1919.

Peticionario.—D. Willy J. Solms, propietario e industrial, domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos, número 23.

Industria.—Fabricación de carbón de brezo en Navia (Asturias), e instalación de hornos para fabricación de cok metalúrgico en las inmediaciones de La Robla o Guardo (León y Palencia), y construcción de ametralladoras del tipo La Fauschouse.

Auxilio.—Concesión de marismas para construcción de chalanas, talleres y casa de obreros; adquisición del brezo en los montes del Estado de la Robla o Guardo, punta de Muhey, Boña y Riaño; exención de derechos de importación de maquinarias, piezas de hierro y motores para chalanas; concesión de un empréstito de un millón de pesetas con garantía de interés del 5 por 100, auxilio por el Estado para la exportación a Francia e Inglaterra de la superproducción de carbón y aplazamiento de todos los tributos directos durante cinco años.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado, con arreglo a cada instancia, dentro del plazo marcado en las Delegaciones de Hacienda de las provincias donde residan los interesados, bien personalmente o bien remitiéndolos certificadas por correo a esta Subsecretaría.

Madrid, 29 de Octubre de 1919.

—El Subsecretario, M. de Argüelles R. núm. al 3 385

Gobierno Civil de la provincia

El Excmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 27 de Octubre último, me dice lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo de los recursos de alzada interpuestos por D. Francisco F. Becña y D. Andrés González Díaz, el otro, representado dicho recurrente por D. Francisco P. ndás, contra providencia de ese Gobierno que justiprecio de acuerdo con el perito tercero de los terrenos que se expropián a los apelantes, para la construcción de un parque en Cangas de Onis, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN OFICIAL, en que haya sido publicado, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1839.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra R. al núm. 3.385

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

El Excmo. Sr. Representante del Estado en el arrendamiento de tabacos y Director general del Timbre y del Monopolio de cerillas, ha acordado con fecha 30 de octubre último, confirmar el nombramiento de Inspector general técnico de la Renta del Timbre del Estado, a propuesta de la Compañía Arrendataria de Tabacos, a favor de D. Leopoldo García Purán.

Lo que hago público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves. R. al núm. 3.361

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los recaudadores de las respectivas zonas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo del tercer trimestre del año económico de 1919-20 en los pueblos que a continuación se expresan:

- Zona de Avilés.—Recaudador, D. José García Alvera. Avilés, del 17 al 26 de Noviembre.
- Castrillón, del 8 al 10 de idem.
- Corvera, del 13 al 14 de idem.
- Gozón, del 4 al 7 de idem.
- Illas, del 11 al 12 de idem.
- Soto del Barco, del 1 al 3 de idem.
- Zona primera de Belmonte.—Recaudador, D. Antonio Salas. Salas, del 8 al 19 de Noviembre.

Zona segunda de Belmonte.—Recaudador, D. Jenaro González Rico. Yernes y Tameza, del 1 al 2 de Noviembre.

Miranda, del 15 al 20 de idem. Somiedo, del 21 al 24 de idem. Tevera, del 6 al 9 de idem.

Zona de Cangas de Onis.—Recaudador, D. Valeriano González.

Amieva, del 18 al 20 de Noviembre.

Cangas de Onis, del 1 al 14 de idem.

Onis, del 11 al 13 de idem.

Parres, del 4 al 7 de idem.

Ponga, del 5 al 19 de idem.

Ribadesella, del 1 al 11 de idem.

Zona de Cangas de Lineo.—Recaudador, D. Alfredo Ron.

Cangas de Tineo, del 1 al 5 de Noviembre.

Degaña, del 15 al 18 de idem.

Ibias, del 5 al 8 de idem.

Leitariegos, del 15 al 16 de idem.

Zona primera de Castropol.—Recaudador, D. Guillermo Bustelo.

Boal, del 1 al 4 de Noviembre.

Coaña, del 5 al 8 de idem.

El Franco, del 9 al 12 de idem.

Tapia, del 1 al 4 de idem.

Illano, del 8 al 10 de idem.

Zona segunda de Castropol.—Recaudador, D. Justo Fernández Miranda.

Grandas de Salime, del 15 al 17 de Noviembre.

Pesoz, del 13 al 14 de idem.

San Martín de Oscos, del 11 al 12 de idem.

Santa Eulalia de Oscos, del 9 al 10 de idem.

Villanueva de Oscos, del 7 al 8 de idem.

Zona tercera de Castropol.—Recaudador, D. José Benito Santamarina.

Castropol del 4 al 9 de Noviembre.

San Tirso de Abres, del 4 al 6 de idem.

Taramundi, del 1.º al 3 de idem.

Vegadeo, del 8 al 12 de idem.

Zona de Gijón.—Recaudador, D. Francisco M. Morán.

Carreño, del 1 al 5 de Noviembre.

Gijón, del 6 al 25 de idem.

Zona de Infesto.—Recaudador, don Francisco Eguiabar.

Cabranes, del 1 al 4 de Noviembre.

Nava, del 6 al 9 de idem.

Piloña, del 12 al 16 de idem.

Zona de Laviana.—Recaudador, don Esteban R. Canga.

Aller, del 9 al 14 de Noviembre.

Caso, del 21 al 25 de idem.

Langreo, del 18 al 25 de idem.

Laviana, del 27 al 30 de idem.
 San Martín del Rey, del 4 al 7 de idem.
 Sobrescobio, del 18 al 28 de idem.
 Zona de Lena.—Recaudador, D. Arturo F. Busto.
 Lena, del 13 al 20 de Noviembre.
 Mieres, del 23 al 30 de idem.
 Quirós, del 6 al 10 de idem.
 Riosa, del 1 al 8 de idem.
 Zona de Lluarca.—Recaudador, D. Ricardo Rico.
 Navia, del 1 al 4 de Noviembre.
 Valdés, del 10 al 17 de idem.
 Villayón, del 5 al 7 de idem.
 Zona de Llanes.—Recaudador, D. Norberto Madiño.
 Cabrales, del 6 al 8 de Noviembre.
 Llanes, del 9 al 25 de idem.
 Ribadedeva, del 1 al 3 de idem.
 Valle alto de Peñamellera, del 4 al 8 de idem.
 Valle bajo de Peñamellera, del 10 al 12 de idem.
 Zona primera de Oviedo.—Recaudador, D. Manuel F. Tintero.
 Oviedo, del 1 al 10 de Noviembre.
 Zona segunda de Oviedo.—Recaudador, D. Antonio Suárez.
 Llanera, del 5 al 8 de Noviembre.
 Morcín, del 10 al 12 de idem.
 Proaza, del 17 al 19 de idem.
 Regueras, del 26 al 28 de idem.
 Ribera de Arriba, del 13 al 14 de idem.
 Santo Adriano, del 15 al 16 de idem.
 Zona de Pravia.—Recaudador, D. César Patallo.
 Candamo, del 13 al 15 de Noviembre.
 Cudillero, del 1 al 3 de idem.
 Grado, del 17 al 26 de idem.
 Muros, del 4 al 5 de idem.
 Pravia, del 8 al 11 de idem.
 Zona de Siero.—Recaudador, D. Justo Argüelles.
 Bimenes, del 10 al 12 de Noviembre.
 Noreña, del 6 al 8 de idem.
 Sariego, del 1 al 3 de idem.
 Siero, del 15 al 25 de idem.
 Zona de Tineo.—Recaudador, D. Anselmo Agüero.
 Allande, del 1 al 10 de idem.
 Tineo, del 12 al 28 de idem.
 Zona de Villaviciosa.—Recaudador, don José Zaldívar Rivero.
 Caravia, del 1 al 2 de Noviembre.
 Colunga, del 3 al 11 de idem.
 Villaviciosa, del 3 al 29 de idem.
 Los Recaudadores están obligados a fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.
 Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Noviembre, en el local donde aquel tenga establecida su oficina.
 De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar a realizarlas a domicilio el Recaudador.
 Oviedo, 31 de Octubre de 1919.—El Tesorero, Manuel Astray.
 R. al núm. 3.345

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

EDICTO.—AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Manuel Moro y D. Alfredo García de la Torre, para apro-

char 2.500 litros por segundo, derivados del río Nalón, en el sitio denominado «La Magdalena», del concejo de Caso, para la producción de energía eléctrica, con destino al alumbramiento y usos industriales:

Resultando que tramitado el expediente e inserto el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de Noviembre de 1917, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que por ser incompatible el aprovechamiento solicitado con el otorgado por el Sr. Gobernador civil en 1.º de Mayo de 1904 a la Sociedad Minera Asturiana, para aprovechar 6.000 litros por segundo, derivados del río Nalón, en los concejos de Caso y Sobrescobio, y estando esta concesión de hecho caducada, toda vez que la Sociedad concesionaria no ha hecho obra alguna después de incumplidas las condiciones que al efecto le fueron impuestas, procediendo por tanto declarar la caducidad de esta concesión instruyendo al efecto el expediente correspondiente que ha sido tramitado simultáneamente con la nueva petición y declarada su caducidad por resolución del señor Gobernador de 11 de Julio actual:

Resultando que por lo que afecta al aprovechamiento solicitado por los Sres. Moro y García de la Torre, informó favorablemente la División Hidráulica del Miño y la Jefatura de Obras públicas, proponiendo estas las condiciones con que a su juicio podía otorgarse la concesión:

Resultando que con el anterior informe se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que declarada la caducidad de la concesión otorgada a la Sociedad Minera Asturiana, incompatible con el aprovechamiento solicitado por los Sres. Moro y García de la Torre, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por estos señores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a D. Manuel Moro González y D. Alfredo García de la Torre, la concesión solicitada, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga a D. Manuel Moro y don Alfredo García de la Torre, la concesión de dos mil quinientos litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en el sitio denominado «La Magdalena», del concejo de Caso, para la producción de energía eléctrica, con destino al alumbrado y usos industriales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que ha servido de base a la información pública, firmado en Septiembre de 1917 por D. E. Unamunzaga, quedando autorizada la Jefatura de Obras públicas para autorizar las variaciones de simple detalle que consiente el art. 14 del R. D. de 5 de Septiembre de 1918.

3.ª La presa se enrasará un metro cincuenta centímetros sobre el nivel de estiaje y a la altura indicada por la marca hecha con cincel en una peña de la margen, siempre que no se le coloquen las compu-

tas necesarias, para que en avenidas no exceda de ochenta centímetros el espesor de la lámina de agua sobre la coronación de la presa.

4.ª El concesionario queda obligado, cuando la Administración se lo ordene, al establecimiento de un módulo, mediante el cual no pueda pasar al canal más caudal que el que se concede.

5.ª Queda igualmente obligado, al construir la presa, al establecimiento de una escala de peces o salmonera en armonía con el artículo 61 y siguientes del Reglamento de 7 de Julio de 1911.

6.ª Se concede igualmente los terrenos de dominio público necesarios para la instalación de fábrica y artefactos en que haya de utilizarse el agua concedida, así como para el canal o canales de desagüe y obras accesorias y complementarias.

7.ª Las obras y terrenos objeto de esta concesión, no podrán destinarse a otro uso que aquél para el cual se conceden, a menos de ser el concesionario debidamente autorizado para ello.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, y terminarán en el de dos años, a partir de la misma fecha.

9.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario deberá dar cuenta de ello, debiendo ser reconocidas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con objeto de comprobar si se han cumplido las condiciones, levantándose acta del reconocimiento, la cual deberá ser aprobada por la Autoridad que otorgue la concesión; y una vez obtenida la aprobación, se devolverá al concesionario la fianza depositada.

10. Esta concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y R. O. de 5 de Septiembre de 1918 y demás disposiciones vigentes en la materia, caducando en los casos previstos por dichas disposiciones y por incumplimiento de estas condiciones.

11. En la ejecución y explotación de las obras queda el concesionario obligado al cumplimiento de la Ley de protección a la Industria nacional, así como a las disposiciones dictadas sobre el contrato de trabajo con los obreros.

Y habiendo aceptado los peticionarios las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas que queda inutilizada en el expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1919.—El Director general.—P. O.—Moraes.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 3.336

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1919.

Sesión del día 1.º — 2.ª convocatoria

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del Real decreto de 21 de Agosto, señalando para las elecciones de la próxima renovación ordinaria de Concejales, la primera quincena de Febrero de 1920.

Se concedió licencia a D. Francisco Suero Villar, de Carrandi, para construir un establo en el sitio de la Cepada.

Se acordó anunciar por diez días, la proyectada enagenación de un sobrante o parcela en el sitio llamado Pazo del Lobo, de Lucés, solicitado por D. José Candás Venta, que de no presentarse reclamación se ceda al solicitante en cincuenta pesetas, sin perjuicio de tercero y en otro caso, se saque a subasta pública.

Pasó a Comisión en oficio del Alcalde de barrio de Pivier la dando cuenta del mal estado del camino del Puente Agüera y del estrecho que algunos propietarios le van quedando con sus sábanas limítrofes, en la eria de Sierna.

Se aprobó un presupuesto de obra necesaria en la Escuela de la Jilera, importante 76 pesetas 50 céntimos, debiéndose reclamar el reintegro de su mitad al Ayuntamiento de Villaviciosa, por pertenecer aquella a los dos concejos.

Se aprobaron las cuentas de recaudación del impuesto de consumos, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio.

Se acordaron las reglas bajo las cuales se ha de llevar a cabo, este año, la tradicional sextafaría, para el arreglo y conservación de caminos rurales del concejo conforme preceptúan el artículo 72 de la Ley Municipal y Real orden de 29 de Abril de 1916.

Se acordó reparar los faroles del alumbrado público que por su mal estado lo requieren.

Idem una fuente pública en el barrio de la Poladura.

Sesión del día 8 — 2.ª convocatoria

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pasó a Comisión una instancia de don Isidro Roz Rodríguez, de esta villa, solicitando licencia para reedificar un corral de su dominio en El Soto.

Se aprobaron las cuentas de productos obtenidos en la estación telefónica de Libardón durante los meses de Junio, Julio y Agosto últimos.

Se acordó destinar 100 pesetas, como máximo, para reparar el camino de Bucial a Pivierda, hoy intransitable por un gran desprendimiento de tierras, y que el Alcalde de barrio de aquella parroquia sea el encargado de formar y someter al Ayuntamiento las nóminas de jornales, por si pudiera hacerse con mayor economía.

Idem suministrar por cuenta del Municipio, pólvora, mecha y uno o dos sacadores y machacadores de piedra para que los vecinos de la parroquia de Pernús puedan arreglar los peores pasos o baches del camino real, tomándose en cuenta de la sextafaría de este año, los jornales que en tal mejora invirtieren.

Item quedará sobre la mesa una instancia del alguacil guardia municipal, solicitando el descanso dominical.

Sesión del día 15.—2.ª convocatoria

Se aprobó el acta de la anterior. Se concedió licencia a D. Isidro Roza, para reedificar un corral de su propiedad en el sitio titulado El Soto, de esta villa.

Se aprobó la cuenta de productos obtenidos en la estación telefónica de Lastras durante Agosto último.

Fue desestimada una instancia de Juan Sierra, de La Riera, solicitando asistencia facultativa gratuita.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de otra nueva instancia del alguacil guardia municipal, retirando la que tenía presentada en solicitud del descanso dominical.

Sesión del día 22.—2.ª convocatoria

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó desestimar una instancia de D. Claudio Cortina Pis, de Carranfil, en queja contra su vecina doña Vicenta Rodix Pedrayes, por haber cerrado sin licencia previa, un terreno en Ablanen y apercibido a ésta para que en lo sucesivo se abstenga de así verificarlo cuando las fincas limiten con servicios públicos.

Item rectificar el acuerdo adoptado en sesión del día primero de este mes, relativo a la enajenación de una parcela sobrante de caminos en el sitio Pozo del Lobo, de Luces, y cederse a ella, a D. Amador Beltrand Carús, vecino de Oviedo, en la cantidad de cincuenta pesetas, según solicitó en instancia fecha 12 del actual.

Se concedió permiso al Sr. Presidente del Sindicato Agrícola de Gobiendes para celebrar las sesiones de aquella Sociedad en la antigua casa-escuela de la parroquia, sin perjuicio de otros permisos análogos concedidos en Septiembre de 1914 y sin perjuicio de los derechos de propiedad, que al Ayuntamiento corresponden.

Item a D. Agustín Díaz Ordoñez, para atravesar con tubería de suficiente profundidad, el camino que existe entre la casa propiedad de su señora esposa doña María de la Concepción Victorero, sita en el barrio del Sol, de Lastras, y una huerta de la misma hacienda, dejando después dicho camino en las condiciones de antes.

Fue nombrado D. Angel Alonso García, Agente ejecutivo para proceder por la vía de apremio, conforme preceptúa la instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes, contra los morosos de sexta feria, debiendo comunicarse el nombramiento a todos los Alcaldes de barrio del concejo para general conocimiento de los interesados.

Sesión del día 29.—2.ª convocatoria

Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que pasara a informe de la Comisión respectiva una instancia de D. Avelino Alonso, de La Riera, solicitando licencia para construir un establo dentro de finca de su propiedad, en Berardiello.

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de hoy.

Colunga, 20 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Juan Victorero.—El Secretario, Mariano Fernández Sanz.

Juntas municipales del Censo electoral

DE NOREÑA

D. Luciano Huergo Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Noreña.

Certifico: Que celebra lo el sorteo por dicha Junta en el día de hoy para la designación de los señores Vocales que han de constituir la misma durante el bienio de 1920 a 1921, esta quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Manuel Alvarez Fernández, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. José Huergo Olay, Concejal de mayor número de votos.

Vocales por territorial, propietarios, D. Manuel Pañeda Alonso y D. Victoriano Nuño Olay.

Suplentes, D. Pedro Alonso Bobés y D. Manuel Monte Mortera.

Vocales por industrial, propietarios, D. Luis Rodríguez Bustelo y D. Ulpiano Blanco García.

Suplentes, D. Justo Rodríguez Fernández y D. César Ortea Bobés.

Vocal como ex-Juez municipal, propietario, D. Leopoldo Olay Argüelles.

Suplente, D. Alejandro Rodríguez Bustelo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente en Noreña, a 29 de Octubre de 1919.—El Secretario, Luciano Huergo.—Visto bueno, El Presidente, Tomás Colunga.

R. al núm. 3.324

DE MIERES

D. José Alvarez Robles, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Mieres.

Certifico: Que en el protocolo de actas de sesiones celebradas por esta Junta municipal del Censo electoral, hay una que copiada dice lo siguiente:

«En el Salón de sesiones de las Consistoriales de Mieres, a primero de Octubre de mil novecientos diecinueve, bajo la presidencia del primer Vicepresidente D. Alejandro Argüelles, con asistencia de mí el Secretario del Juzgado municipal D. José Alvarez Robles, se procedió a la cele-

bración de la reunión pública que determina el párrafo segundo del artículo 12 de la vigente Ley electoral, para lo cual fueron convocados todos los contribuyentes por inmuebles, cultivo, ganadería e industrial que tienen voto para la elección de Compromisarios para la de Senadores, y hallándose presentes varios de los contribuyentes, y siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse al sorteo para la elección de los individuos Vocales y suplentes, a cuyo efecto se dió lectura de dicho artículo 12 de la vigente Ley electoral.

Seguidamente se depositaron en la urna y en papeletas escritas los nombres de todos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y hecha la extracción resultaron los siguientes Vocales:

D. José Sampil Hurtado, de la Villa.

D. Ramón Alvarez Hevia, de Gallegos.

Y como Vocales suplentes don D. Salvador Martínez Sela, de Turón, y D. Benedicto Alvarez Argüelles, de Requejo.

Terminada esta operación, se procedió al sorteo de mayores contribuyentes por industrial dando el resultado siguiente:

D. Emilio Alvarez Sela, de Camposagrado.

D. Rafael Montoto Alvarez, de la Villa.

Y como Vocales suplentes don José González, de Alejandro Pidal, y D. Francisco Muñiz Fernández, de Turón.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente la dá por terminada, firmando todos los señores Vocales asistentes conmigo el Secretario, de que certifico.»

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente en Mieres, a siete de Octubre de mil novecientos diecinueve.—José A. Robles.—Visto bueno, El Presidente, A. Argüelles.

DE AMIEVA

D. José M.ª López Villar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

«En Mieres, a primero de Octubre de mil novecientos diecinueve, siendo las tres de su tarde, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la sala audiencia de este Juzgado bajo la presidencia de D. Joaquín Casar Alonso, Juez municipal de este término, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo periodo de vida legal de esta Corporación:

Vocales por territorial, don Auspicio Alonso y D. Mario Fernández.

Suplentes, D. Angel González Valle y D. Rosendo García.

Vocales por industrial, D. Gabriel Alvarez Vega y D. Lorenzo Crespo.

Suplentes, D. José Vega Miyar y D. Angel Tejo Fernández.

Concejal, D. Jerónimo Sánchez.

Ex-Juez, D. Félix García González.

Suplentes, D. Juan Fernández y D. Fernando Fernández.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º a D. Jerónimo Sánchez Abaria, a quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación por papeletas, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares a la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión D. Félix García González por unanimidad de votos.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la Ley electoral, acordó por mayoría designar el local de este Juzgado para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas Joaquín Casar, Auspicio Alonso, Mario Fernández, Gabriel de Alvarez, Lorenzo Crespo, Jerónimo Sánchez, Félix García, José María López Villar, Secretario.

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Sames, a veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve.—José María López Villar.—Visto bueno, El Presidente, Joaquín Casar.

R. al núm. 3.357

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

Don Manuel Ruiz Gómez, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Pola de Laviana, día veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve.

Vistos por el Sr. D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de primera instancia de este Partido, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación por indemnización de accidentes del trabajo, promovido por Benjamín Riera González, de veinte años de edad, soltero, vecino del Carmen de Lada, minero, representado por el Procurador D. Pedro García Morán, y defendido por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego, contra D. Manuel Sánchez, mayor de edad, vecino de La Felguera, como legal representante de la Sociedad Duro Felguera.

Falio:

Que debo absolver y absuelvo de la presente demanda a la Sociedad demandada, y firme que sea esta sentencia remitase testimonio de ella al Instituto de Reformas Sociales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Ruiz Gómez.

Y para que sirva de notificación a la Sociedad demandada, expido el presente en Pola de Laviana, a treinta de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Manuel Ruiz, Vicente Moro.

R. al núm. 3.365

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este Partido ha dispuesto, en providencia de esta fecha que se cite por medio de la presente, al Sr. Jurado D. Dalmacio Navarro, vecino de Sama, a fin de que los días diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidos, veinticuatro y veinticinco y veintiseis de Noviembre próximo y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, para dar principio a las sesiones del juicio, oral ante el Tribunal del Jurado, en causas seguidas en este Juzgado, contra Rafael Martínez Fanjul, por homicidio; Manuel González y otro por homicidio; Alvaró Camblor, por malversación,

Benjamín Iglesias, por imprudencia, Domingo Fuentes y otros por homicidio, Marcelino Marcos, por violación, Enrique Fernández y otro por homicidio, Benito González Sánchez, por homicidio, Emilio Cortes y otro por robo, Manuel Camiña por abusos deshonestos, Emilio Rodríguez, por tenencia de explosivos, Santos Palacio y otro por homicidio; Fernando García Fernández, por homicidio y Antonio López y otro por tentativa de violación.

Pola de Laviana, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Vicente Moro.

R. al núm. 3.340

Juzgado de Tineo

Don Francisco Nestares y Fernández de Lieneres, Juez de primera instancia de Tineo y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen por testimonio del Secretario Sr. González Bárcena, a instancia del Procurador Sr. Casero, en nombre de D. Antonio López Uría, contra D. Manuel Villabrille López, sobre reclamación de dos mil novecientos cincuenta y siete pesetas diez céntimos e intereses, se sacan a pública subasta por término de veinte días señalándose para el remate el día diez de Diciembre próximo, hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles embargados a dicho deudor el D. Manuel Villabrille, que a continuación se describen con las advertencias que se expresarán:

Inmuebles embargados

1.º Un prado llamado Remoyo, de unas quince áreas de extensión superficial; linda al Norte, con otros de Francisco Castaño y Gervasio Mesa, al Este con Castañedo del Francisco Castaño y Venancio López; al Sur, con otro Castañedo del ejecutado Manuel Villabrille, y al Oeste, con río; tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º La tierra llamada Petorto, de doce áreas de extensión superficial; linda al Norte, con otra de Segundo Castaño; al Este y Sur, con otra de Francisco Lozano; y al Oeste, con más de Balbina Valledor; tasada en quinientas pesetas.

3.º Otra tierra llamada Garroa, de otras doce áreas; poco más o menos; linda al Norte, con otro de Francisco Lozano; al Este, con otra del mismo y más del ejecutado, al Sur, con tierra de Manuel Rodríguez, y al Oeste, con otra de Inocencia Mesa, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

4.º El prado llamado Abarca, de unas veinte áreas de extensión superficial; linda al Norte, con el Arroyo Regueirón; al Este, con monte del pueblo de San Emiliano, al Sur, con prados de Manuel Niño y Filomena López; y al Oeste, con el río Navia; está tasado en mil quinientas pesetas.

5.º La tierra llamada Leira del Chao, de ocho áreas de extensión superficial; linda al Norte, con otra de José López; por el Este, con el mismo; al Sur, con tierra de Juan Queipo, y por el Oeste, con finca Rectoral de la parroquia de San Emiliano; está tasada en trescientas pesetas.

6.º Otra tierra llamada Guindeiras, sita como las anteriores fincas en términos del pueblo de San Emiliano, del concejo de Allande; de unas dos áreas de extensión superficial; linda al Norte, con tierra de Antonio Mesa, al Este, con otra de Inocencia Mesa; al Sur, con otra de Juan Queipo, y al Oeste, con otra de José Graña, está tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.º Una casita radicante en el casco del repetido pueblo de San Emiliano del concejo de Allande, conocida con el nombre de Cuarto de la casa de García y contigua al corral de la misma que pertenece al ejecutado; semejante casita se compone de piso bajo, alto y desván, mide unos veinticinco metros cuadrados de extensión superficial y linda; por el frente o sea el Este, con calle pública; por la espalda o sea el Oeste, también con calle pública; a la derecha o sea el Norte, con corral de la casa del ejecutado; y a la izquierda o sea al Sur, también con calle pública; está tasada en trescientas pesetas.

ADVERTENCIAS

1.º Los inmuebles deslindados se sacan a pública subasta; a instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos:

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos, y

4.º La subasta se hará separadamente para cada uno de los inmuebles embargados.

Y a fin de que llegue a conocimiento del público, expido el presente en Tineo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos diecinueve.—F. Nestares.—P. S. M., Patricio González.

R. al núm. 3.354

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

El Sr. Juez de instrucción del Partido de Ribadavia, en providencia de este día, dictada en causa que se instruye por estufa, acordó se cite a medio de la presente a Maximino Fernández, vecino de la Graña, Partido de Cañiza, provincia de Pontevedra, vendedor ambulante, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de esta cédula, comparezca ante el Juzgado de Ribadavia, en la provincia de Orense, a declarar en dicho sumario, con apercibimiento de que le purará el consiguiente perjuicio, si no compareciere.

3.301

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CAMBLO, Vicente y Coto, Manuel, vecinos de Tiraña, en Laviana; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero a fin de serles notificado el auto de procesamiento contra los mismos, dictado en sumario 112 del año actual, por homicidio, ser indagados y reducidos a prisión.

3.362

SUARZ CAMBLOR, José, hijo de Francisco y Laura, natural de La Bobia, en San Martín del Rey Aurelio, soltero, minero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Cabanas, de este partido, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ser recluido a prisión.

3.364

Un tal Juan, natural de Orense, de dieciocho años próximamente, moreno, de buena estatura, barbilampiño, pelo negro, domiciliado últimamente en Cabanas, de este partido, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ser reducido a prisión.

3.363

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

DE PONGA

De los pastos de la parroquia de Sobrefoz en este concejo, desapareció una yegua con una potra de la propiedad de Constantino Martínez, de aquella vecindad de las señas siguientes:

La yegua: edad 10 años, pelo castaño, alzada 1,52 metro, calzada de un pie y marca con una C. debajo del anca derecha.

La potra: edad 18 meses, pelo castaño, percherosa de bastante alzada con relación a la edad.

La persona que sepa el paradero de dichos animales, dará razón al dueño, quien abonará todos los gastos que hayan ocasionados.

Consistoriales de Ponga, 29 de Octubre de 1919.—El Alcalde, José Huerta.

3—2

Ess. Tip. del Hospicio provincial